



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Yeison Esteban Torres Gutiérrez y Estefany Franco Carmona
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A Transportes Brasil S.A.S Iván Alberto Álzate Álzate y Miguel Ángel Álzate Álzate
Radicado	05001 40 03 013 2019-00801 00
Auto	Sustanciación 3903
Asunto	Requiere Previo dar por terminado - y pone en conocimiento

Vista la solicitud que antecede se tiene que tal y como se indicó mediante auto del 25 de septiembre de 2023, para que proceda la terminación del proceso se hace necesario requerir al demandante a fin de que allegue documento idóneo, como quiera que, la conciliación y la transacción presentada, no se encuentran suscritas por todas las partes, así las cosas deberá aportar una nueva conciliación que se encuentre suscrita por todos los intervinientes en el presente asunto, o en su defecto, acudir a la figura de la transacción la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P, deberá encontrarse suscrito por todas las partes dentro del presente asunto; o en caso tal que dicho documento no pueda ser celebrado por todas las partes, deberá solicitar el desistimiento de las pretensiones cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

Así las cosas, se requiere a la parte interesada para que, en el término de 5 días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto proceda a aclarar su solicitud de terminación, aportando sea la conciliación suscrita por todas las partes, la transacción o el desistimiento de las pretensiones, cumpliendo a cabalidad con los requisitos dispuestos para la figura que escoja para la terminación del presente asunto.

De otro lado, se pone en conocimiento el pronunciamiento realizado por la Cámara de Comercio Aburra Sur, en donde informa que sobre el establecimiento de comercio denominado "Trasportes Brasil" inscribieron otra medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

SVS

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>177</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>17 DE</u> NOVIEMBRE DE 2023 <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p>ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO <hr/>SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5553cf244438c17776987a26f8149a75c49ba5923310bc40dafb27b6644d07f**

Documento generado en 16/11/2023 03:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>